



MEMORIA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CIENCIA, INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO.

Esta memoria tiene por objeto el proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de ciencia, investigación y transferencia del conocimiento en su segunda versión.

Los cambios introducidos en esta segunda versión vienen motivados por la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades mediante Orden, de 9 de septiembre, de la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades.

En este sentido, debe señalarse que el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece una nueva estructura departamental de la Administración y atribuye al Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades las competencias en materia de universidades e investigación del anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

Por su parte, el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, integra la Dirección General de Ciencia e Investigación en el Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades.

En este contexto, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de ciencia, investigación y transferencia del conocimiento se elaboraron inicialmente conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades para el período 2024-2027, aprobado mediante la Orden, de 30 de octubre de 2023, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades.

No obstante, mediante Orden de 9 de septiembre, de la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades se ha adoptado el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades. El citado Plan realiza algunas modificaciones respecto a las líneas de subvención contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades y además incluye dos nuevas líneas de subvención.



A tenor de las circunstancias descritas, desde la Dirección General de Ciencia e Investigación, se ha considerado oportuno elaborar una nueva versión del proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de ciencia, investigación y transferencia del conocimiento, de modo que éste se ajuste al Plan Estratégico del Departamento y de este modo, incluir la regulación de las dos nuevas líneas de subvención en el proyecto de Orden.

En consecuencia, la presente memoria complementa la ya adoptada en fecha 2 de agosto de 2024, con el fin de incluir el análisis relativo al nuevo contenido del proyecto de Orden, sin reiterar aquellos aspectos ya analizados y que no se han visto alterados por la aprobación del nuevo Plan Estratégico de Subvenciones.

De este modo, el proyecto de bases reguladoras en su segunda versión incluye en su artículo 2 las siguientes líneas de subvención:

- a) Subvenciones de fomento de la movilidad del personal investigador predoctoral en formación.
- b) Subvenciones para el desarrollo de proyectos de investigación en líneas prioritarias y de carácter multidisciplinar.
- c) Subvenciones para la contratación de personal investigador predoctoral en formación.
- d) Subvenciones para el mantenimiento, reparación y puesta a punto de equipamiento científico.
- e) Subvenciones para la incorporación de personal técnico de apoyo a la investigación.
- f) Subvenciones para la formación postdoctoral del personal investigador doctor. Programa Odón de Buen.
- g) Subvenciones para la realización de eventos y actividades en Aragón que promuevan, divulguen y difundan la ciencia, la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.
- h) Subvenciones para la contratación de agentes de valorización y transferencia del conocimiento. Programa Irene Monroset.
- i) Subvenciones para el desarrollo y/o creación de líneas de investigación disruptivas y emergentes. Programa Deep Science and Tech.



j) Subvenciones para el fortalecimiento de las capacidades científico técnicas de las estructuras de I+D en el ámbito de la excelencia. Programa Excelentia-Miguel Servet.

Conforme a lo establecido en el nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, se han ajustado las denominaciones de las líneas de subvención, incluyendo en algunas de ellas, nombres propios en homenaje a distintas figuras relacionadas con el mundo de la investigación aragonesa.

En lo que respecta a la regulación específica de las dos nuevas líneas, el Capítulo IX regula las subvenciones dedicadas al desarrollo o creación de líneas de investigación disruptivas y emergentes. Esta línea se dirige a financiar la actividad investigadora realizada por los grupos de investigación reconocidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, orientada al desarrollo o creación de líneas de investigación en tecnologías avanzadas habilitadoras de I+D+i de acuerdo con lo establecido en la Estrategia de Especialización Inteligente (S3 Aragón 2021-2027) así como en otros planes y estrategias de I+D+i en este ámbito.

La cuantía de la subvención en esta línea será un importe cierto que se fijará en función del importe solicitado y los límites máximos que, en su caso, pueda determinar la convocatoria, pudiendo alcanzar el 100% del importe solicitado.

Los beneficiarios de estas ayudas serán los centros y organismos de investigación a los que pertenezca el grupo de investigación que lleve a cabo la actividad investigadora.

En la evaluación de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Calidad científica y novedad en los conceptos, enfoques y desarrollo de la propuesta, así como carácter disruptivo de la línea.

b) Trayectoria científico-técnica del investigador o investigadora responsable de la línea y del resto del equipo de investigación, así como capacidad técnica del investigador o investigadora responsable de la línea y del resto del equipo de investigación para la realización de las actividades programadas.

c) Viabilidad de la propuesta, valorando la adecuación de la metodología, el plan de trabajo y el presupuesto en relación con los objetivos de la propuesta de investigación.



d) Grado de adecuación de la propuesta con las líneas estratégicas establecidas como tecnologías avanzadas habilitadoras de I+D+i de la Estrategia de Especialización Inteligente (S3 Aragón 2021-2027), o en su caso, en otros planes y estrategias de I+D+i de la Comunidad Autónoma en este ámbito, establecidas en la convocatoria.

e) Impacto científico, técnico, económico y social de la línea de investigación propuesta en la Comunidad Autónoma, así como grado de madurez de la tecnología o nivel TRL alcanzable de la línea propuesta.

f) Plan de transferencia y valorización de resultados esperados, así como la participación y/o colaboración de usuarios finales en la propuesta.

g) Otros aspectos relevantes relacionados intrínsecamente con la investigación de carácter disruptivo y emergente que puedan determinarse en la convocatoria.

El Capítulo X está dedicado a la línea de subvenciones para el fortalecimiento de las capacidades científico técnicas de las estructuras de I+D en el ámbito de la excelencia. Esta línea está dedicada a financiar actuaciones que consistan en el fomento de cualidades científico técnicas de excelencia que impulsen la calidad, la relevancia y el impacto internacional de la investigación realizada en Aragón, potenciando el fortalecimiento institucional de los centros y unidades de excelencia a través de sus planes estratégicos o de los programas estratégicos de investigación que permitan incrementar sus capacidades científicas y de captación de recursos de I+D+i.

Los beneficiarios de esta actuación serán las universidades públicas y privadas y los centros y organismos de investigación que tengan adscritos centros o unidades de investigación en el ámbito de la excelencia que desarrollen su actividad en Aragón.

En este caso, la evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por una comisión que estará compuesta además de por las personas que ostenten la presidencia y la secretaría, por un mínimo de cuatro personas expertas externas nacionales o internacionales de reconocido prestigio.

La valoración de las solicitudes tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) Calidad e impacto del Plan/programa estratégico de investigación presentado.
- b) Contribución de la ayuda a la consecución de los objetivos de excelencia planteados.
- c) Memoria de actividades científico-técnicas del centro solicitante.



d) Estar acreditado como centro o unidad de excelencia por alguna entidad pública estatal o europea.

e) Puntuación obtenida en el proceso de acreditación como centro de excelencia por alguna entidad pública estatal o europea, sin haber obtenido dicha acreditación, dentro del ámbito temporal que determine la correspondiente convocatoria.

f) Otros aspectos relevantes relacionados intrínsecamente con la investigación de excelencia que puedan determinarse en la convocatoria.

En lo que respecta al impacto social se determina que las dos nuevas líneas que se incorporan al proyecto de Orden tendrán un impacto positivo ya que se configuran como un instrumento adicional para reforzar el Sistema Aragonés de I+D+i.

Por último, debe señalarse que los informes de impacto por razón de género y por razón de discapacidad se han elaborado conforme a esta segunda versión del proyecto de Orden, teniendo en cuenta tanto el Programa Deep Science and Tech como el Programa Excelentia-Miguel Servet.

Firmado electrónicamente

La Directora General de Ciencia e Investigación

PILAR GAYÁN SANZ